



RESOLUCIÓN No. SEPS-IGPJ-IFPS-2014-110

**HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone “*Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control. Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0158, de 23 de enero de 1973, el Ministerio de Bienestar Social, concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., con domicilio en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-IFPS-2013-073, de 20 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió aprobar la disolución de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., con RUC No. 1790820661001, e iniciar su proceso de liquidación ratificando al señor Edison Orlando Sandoval Quishpe, en calidad de Liquidador;
- Que,** mediante oficio sin número, de 19 de septiembre de 2014, el Liquidador de la mencionada Cooperativa presentó el informe final del proceso de liquidación;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-IFPS-DNILFPS-2014-1687, de 18 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Intervención, Disolución y Liquidación del Sector Financiero Popular y Solidario, informa a la Intendencia del Sector Financiero Popular y Solidario que, una vez analizado el informe final de gestión emitido por el Liquidador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito citada, se verifica que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, es decir no hay socios pendientes de pago, se ha realizado la conciliación de cuentas y el cierre contable del balance, encontrándose éste en cero; por lo que se considera que el proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., EN LIQUIDACIÓN, ha concluido y recomienda su extinción, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-IFPS-DNILFPS-2014-1769, de 28 de noviembre de 2014, la Intendencia del Sector Financiero Popular y Solidario acoge el informe de la Dirección Nacional de Intervención, Disolución y Liquidación del SFPS y recomienda a la máxima Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular

y Solidaria, disponga la extinción de la entidad; y se excluya del Catastro Público a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante Memorando No. SEPS-IGPJ-DNAJC-2014-1067, de 05 de diciembre de 2014, la Intendencia General de Procesos Jurídicos emite informe jurídico favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., EN LIQUIDACIÓN, y su exclusión del Catastro Público;

En ejercicio de las atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar extinguida la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., EN LIQUIDACIÓN, con Registro Único de Contribuyentes No. 1790820661001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Estadística Estudios y Normas de la EPS y SFPS, que se excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PEDRO DE TABOADA LTDA., EN LIQUIDACIÓN del Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer conocer al Servicio de Rentas Internas, esta Resolución para los fines legales correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Superintendencia.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 DIC 2014



HUGO JÁCOME ESTRELLA

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento Elaborado por: Tatiana Rodríguez Cerón / Esteban Escobar Cabrera.
Documento Revisado por: Margarita Hernández Naranjo / Elena Nájera Moreira

